Libro.....

ORDENANZA Nº 3052

VISTO:

La Ordenanza Nº 3043 por la que se dispuso la compra de maquinarias, equipos y Pick Up; y

CONSIDERANDO:

I) Que no hubo propuestas para la cotización del camión previsto en el Anexo I de la citada ordenanza.

II) Que en el caso de la desmalezadora las propuestas presentadas no fueron convenientes para el Municipio y consultada la Secretaría de Obras, Servicios y Viviendas ésta recomendó posponer la compra de la desmalezadora, razón por la cual se decidió no adquirir la misma.

III) Que con los fondos destinados originariamente a la adquisición de la desmalezadora se resolvió la compra de dos camionetas usadas por similar monto puesto que las mismas son de suma necesidad. Así mismo dentro de las ofertas presentadas para la compra de la camioneta existen vehículos que por su estado de conservación y valor de venta resultan asequibles.

IV) Que ese tipo de vehículos sirven para agilizar la prestación de diversos servicios que el Municipio brinda a la comunidad.

V) Que la compra de las nuevas unidades se realizará con el mismo procedimiento de compra utilizado anteriormente, con la participación de la Comisión de Compras y Ventas.

VI) Que por lo expuesto corresponde rectificar el dispositivo mencionado a fin de facultar al Departamento Ejecutivo a disponer de los fondos conforme se detalla en los puntos precedentes.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art. 1º: DEJASE SIN EFECTO la adquisición de la desmalezadora conforme establece el Anexo I de la Ordenanza Nº 3043, cuyo valor estimado ascendia a Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000).

Art. 2: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adquirir dos camionetas usadas por un monto total de hasta Pesos Seiscientos Mil ($600.000).

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.